



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0032 -2021-GORE-ICA/GR

Ica, 01 FEB. 2021

Visto; Informe N° 031-2020-/MDTM/JDUR, El Acuerdo de Concejo N° 003-2020-AC/MDTM, la Resolución de Alcaldía N° 48-2020-MDTM/A, el Oficio N° 06-2021-MDTM/A, el Informe N° 009-2020-DIRESA-ICA-OEPE-UPI/RGVT, la Nota N°014-2021-GORE-ICA-DIRESA/DG, el Informe Legal N°009-2020-GORE-DIRESA-ICA/OAJ y el Informe N°002-2021-GORE-ICA/GGR-SGE; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, el Artículo 8°, Numeral 3) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la gestión de los gobiernos regionales se rige por el Principio de gestión moderna y rendición de cuentas; la administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; asimismo, el Artículo 21°, inciso a) y h) de la normatividad acotada, le otorga facultades al Gobernador Regional para dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; así como, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional con la finalidad de optimizar la gestión administrativa;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y sus modificatorias, señala en su artículo 53° "El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial", y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 del mismo cuerpo legal: "De la aceptación de la donación La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil".

Que, bajo dicho contexto, la Directiva N° 005-2013-SBN aprobada por Resolución N° 067-2013-SBN, sobre "Procedimiento para la aprobación de la Transferencia Interestatal de predios del Estado" señala en el numeral 7.tercer párrafo: "Asimismo, dependiendo del tipo de transferencia solicitada se deberá acompañar adicionalmente, los documentos siguientes: j. **Para la transferencia a título gratuito entre entidades estatales:** (1) El programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnico-legales para su ejecución, establecidos de conformidad con sus respectivas competencias, que contenga: denominación, descripción, finalidad, objetivo, alcances del programa o proyecto, indicación del financiamiento, así como cronograma de la ejecución de la obra, estableciendo el plazo para su conclusión. El financiamiento deberá ser acreditado con documento expedido por el órgano competente; o, El plan conceptual o idea de proyecto conteniendo: alcance, cronograma preliminar, presupuesto estimado y número aproximado de beneficiarios, debidamente visado o aprobado por el área competente de la entidad solicitante. (2) La indicación si la ejecución del programa o proyecto de desarrollo o inversión será por cuenta propia o de terceros.

Que, el Artículo 85° Numeral 85.3) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses"; asimismo, el Artículo 78° Numeral 78.1), sobre delegación de facultades, precisa: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo IV de la ley invocada precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así mismo conforme al Numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, siendo una de ellas, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas y privadas sin fines de lucro y, la venta de sus bienes en subaste pública";





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Que, con Informe N° 031-2020/MDTM/JDUR de fecha 31 de enero del 2020, se indica; "Según acta del día 24/02/2017 dice lo siguiente: se acuerda: Se acepta y se acuerda por unanimidad trasladar al local del policlínico de Nuevo Tambo de Mora, según la disposición del Dr. Juan Alberto Borjas Lengua, director del Centro de Prevención y Control de Emergencia y Desastres CDE – DIRESH ICA, en prevención de cualquier congruencia o desastre de acuerdo a los informes del índice de seguridad hospitalaria, reporte del DGIEM". Después del traslado a la dirección antes mencionada, el centro de Salud del distrito de Tambo de Mora se encuentra operando en un local que no es funciona, de acuerdo a los requerimientos de este tipo de establecimientos. Ante esta situación y contando con un presupuesto por parte de la Oficina de Reconstrucción con Cambios, la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora durante la gestión 2015 – 2018, selecciona al terreno ubicado en la Avenida Arnaldo Alvarado N° 530 – Lote 01, para poder construir el nuevo establecimiento. El terreno seleccionado es aprobado por el Programa Nacional de Inversiones en Salud –PRONIS a través del "INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO ORIGINADO POR FENÓMENO NATURAL PARA EL TERRENO NASIGNADO PARA EL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE TAMBO DE MORA". Ante esto la Gerente del Centro de Salud del Distrito de Tambo de Mora la Mg. Bertha Luisa Herrera Lévano emite la NOTA 078-2019-S-CSTM-MR CHBAJA-G dirigida al Alcalde de la Municipalidad distrital de Tambo de Mora Yohn Alexander Najar Moreyra donde solicita la donación del terreno ubicado en la Av. Arnaldo Alvarado N° 530 a la Dirección Regional de Salud de Ica" que en base a ello el informe CONCLUYE: Que es procedente la DONACION del terreno ubicado en la Avenida Arnaldo Alvarado N° 530 – Lote 01 con la finalidad de la ejecución del proyecto "Reposición y Mejoramiento de los servicios de Salud del Establecimiento de Salud Tambo de Mora, Distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha departamento de Ica".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2020-AC/MDTM, de fecha 10 de febrero de 2020, la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora, Provincia de Chincha del Departamento de Ica, Aprobó LA DONACION del Bien Inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 11065888 de la Oficina Registral de Chincha, de un área de 2,681.98 m2 bien que se encuentra ubicada en la Av. Arnaldo Alvarado N° 530 - lote 1- Distrito de Tambo de Mora – Provincia de Chincha; a favor de la Dirección Regional de Salud de Ica - Adscrita al Gobierno Regional de Ica, por tener la representación legal, predio donde se ejecutará exclusivamente la ejecución de la obra denominada "Reposición y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Tambo de Mora- Distrito de Tambo de Mora - Provincia de Chincha- Departamento de Ica";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 48-2020-MDTM/A, de fecha 21 de febrero de 2020, emitida por la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora, Provincia de Chincha del Departamento de Ica, declaró Procedente el Cambio de Suelo de Recreación a Uso de Salud del predio ubicado en la Av. Arnaldo Alvarado N°530 - Lote 1- inscrita en la Partida Registral N° 11065888 del Distrito de Tambo de Mora – Provincia de Chincha- Región de Ica, ubicada en Av. Arnaldo Alvarado N° 530 - Lote 01- Área 2,6891.98 m2, donde se ejecutará el proyecto denominado "Reposición y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Tambo de Mora – Distrito de Tambo de Mora- Provincia de Chincha- Departamento de Ica";

Que, mediante Informe N° 009-2020-DIRESA-ICA-OEPE-UPI/IRGVT, de fecha 15 de setiembre de 2020, el Arquitecto: Ricardo Gelacio Vicuña Tueros, en su calidad de Arquitecto de la Unidad de Proyectos de Inversiones de la Dirección Regional de Salud de Ica, emite su Informe Técnico de la Evaluación de los documentos alcanzados respecto al procedo de Donación del terreno para el Proyecto de intervención "Reposición y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Tambo de Mora, Distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, Departamento de Ica", en cuyas Recomendaciones precisa que, la tenencia legal del terreno cuenta con Partida Registral N° 11065888 conforme al Acuerdo de Concejo N° 003-2020-AC/MDTM donde la Municipalidad de Tambo de Mora se encuentra facultada en donar un bien inmueble a favor de las Entidades Públicas, que el encargado de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural deberá iniciar las coordinaciones técnicas con el representante de la DIRESA Ica, para el cumplimiento del Acto Resolutivo e iniciar el procedimiento de cambio de uso de suelo ante las Oficinas de los Registros Públicos de la Provincia de Chincha;

Que, mediante Oficio N° 06-2021-MDTM/A, de fecha 14 de enero de 2021, la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora, remite la Entrega de Tasación de Predio, asignado para el Centro de Salud de Tambo de Mora, con la finalidad de continuar los trámites del saneamiento físico legal del predio ubicado en Av. Arnaldo Alvarado N°530, adjuntando para ello el Informe de Tasación Comercial V.S.B.S. n° 537-01-2021, cuya valorización resultante asciende a S/.150,459.80 (Ciento Cincuenta Mil Cuatro Cientos Cincuenta y Nueve con 80/100 Nuevos Soles);

Que mediante Informe Legal N°009-2021-GORE-ICA-DIRESA-OAJ, de fecha 15 de enero del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica en las conclusiones que conforme a lo establecido en el artículo 76° y siguiente del TUO de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, el Gobierno Regional de Ica, tenga a bien Delegar a la Dirección Regional de Salud de Ica, la facultad de aceptar la donación efectuada por la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora-Chincha a favor de esta entidad, autorizándolo a suscribir todos los documentos que sean necesarios para su recepción e incorporación al patrimonio;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Que, por lo expuesto y de la revisión de los documentales materia de análisis, de conformidad al Reglamento de la Ley N° 2915, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y sus modificatorias, en concordancia con la Directiva N° 005-2013-SBN, aprobada por Resolución N° 067-2013-SBN, resulta procedente la donación a favor de la Dirección Regional de Salud de Ica, de conformidad a su Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de Salud, por ello;

Así mismo, mediante Informe N°002-2021-GORE-ICA/GGR-SGE, de fecha 27 de enero del 2021, la Secretaria General de la Gerencia General Regional, sugiere que por intermedio de la una Resolución Ejecutiva Regional, se le otorgue y/o delegue las facultades para aceptar donación y otros a la Dirección Regional de Salud Ica, al no contar con dicha facultad de acuerdo a su MOF aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 391-2012-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH, a fin que efectúe las siguientes acciones específicas:

- *Acepte la donación de la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora – Chincha a favor de la DIRESA adscrito al Gobierno Regional de Ica.*
- *Inscripción del Registro Patrimonial de la donación.*
- *Destino del Bien Inmueble para la ejecución de la Obra denominada “Reposición y Mejoramiento de los Servicios de Salud del establecimiento de Salud Tambo de Mora – Distrito de Tambo de Mora – Provincia de Chincha – Departamento de Ica”.*
- *Los actos notariales necesarios para su inscripción ante la SUNARP.*
- *Y otros que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del bien.*

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR a la DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA(DIRESA), adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Ica, las facultades para que efectúe las siguientes acciones:

- *Acepte la donación de la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora – Chincha a favor de la DIRESA adscrito al Gobierno Regional de Ica.*
- *Inscripción del Registro Patrimonial de la donación.*
- *Destino del Bien Inmueble para la ejecución de la Obra denominada “Reposición y Mejoramiento de los Servicios de Salud del establecimiento de Salud Tambo de Mora – Distrito de Tambo de Mora – Provincia de Chincha – Departamento de Ica”.*
- *Los actos notariales necesarios para su inscripción ante la SUNARP.*
- *Y otros que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del bien.*

Artículo 2° . - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro Dispositivo Regional que se oponga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 3° . - NOTIFICAR la presente Resolución a la dependencia descrita en el artículo precedente y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

